

Inconstitucionalidad

EFECTOS

Autores empleados para preparar la clase:

Martín Risso Ferrand- “Derecho Constitucional”- Tomo I (fcu)

José Korzeniak- “Primer curso de Derecho Público- Derecho Constitucional” (fcu)

Ruben Correa Freitas- “Derecho Constitucional Contemporáneo”- Tomo I (fcu)

Justino Jiménez de Aréchaga- “La Constitución Nacional”- Tomo IV

CONSIDERACIONES GENERALES:

NORMAS APLICABLES:

-Artículos 256 a 261 de la Constitución.

-Artículos 508 a 523 del CGP.

VÍAS PARA SOLICITAR LA INCONSTITUCIONALIDAD:

-Vía de Acción

-Vía de Excepción

-Vía de Oficio

TEMA DE LA CLASE: EFECTOS

- EFECTOS DE SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
- EFECTOS DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD
- EFECTOS TEMPORALES DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD

EFECTOS DE SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Vía de Excepción y de Oficio:

Suspensión Preceptiva del Proceso Principal (Inciso final del Art. 258 de la C.)

¿Posibles fines dilatorios?- Herramientas: Arts. 512, 513, 515, 519 y 523 del CGP

Vía de Acción:

No implica ningún efecto suspensivo

Posible inconstitucionalidad del Art.510 del CGP

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Los efectos son sólo para el caso concreto (Art. 259 de la C.)

La norma declarada inconstitucional sigue vigente.

-Vía de Excepción y de Oficio:

¿Cuál es el caso concreto?

Es el objeto del proceso principal.

-Vía de Acción:

¿Cuál es el caso concreto?

Depende del contenido de la demanda de inconstitucionalidad.

EFECTOS TEMPORALES DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD

No hay solución expresa en ninguna norma.

El caso concreto marca desde cuándo produce efectos la declaración de inconstitucionalidad.

Jurisprudencia:

-Sentencia N°43 de 1992 de la SCJ: el caso concreto nace recién con la demanda, efectos de la sentencia son desde la interposición de la demanda.

-Sentencia N°264/98 de 1998 de la SCJ: el caso concreto preexiste a la demanda, efectos de la sentencia se retrotraen al momento en que surge la contienda.